

homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 13 de junio de 2007.

Equipo: Luz de navegación, todo horizonte, verde, Almar, modelo 905 G (ver certificado). Marca/modelo: «Almar»/905 G. Número de homologación: 053/0996.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17988 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 051/0996, correspondiente a luz de navegación, estribor, verde, Almar, modelo 903, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Design 3, Sociedad Limitada», con domicilio en muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 13 de junio de 2007.

Equipo: Luz de navegación, estribor, verde, Almar, modelo 903 (ver certificado). Marca/modelo: «Almar»/903. Número de homologación: 051/0996.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17989 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número LN145, correspondiente a luz navegación babor roja, Unilux, S-50 BR, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Unilux Geomar, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en José Antonio Zapata, 3-2, 28045 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 27 de junio de 2007.

Equipo: Luz navegación babor roja, Unilux, S-50 BR (ver certificado). Marca/modelo: «Geomar»/S-50 BR. Número de homologación: LN145.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17990 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número LN142, correspondiente a luz navegación todo horizonte verde, Unilux, S-50 THV, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Unilux Geomar, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en José Antonio Zapata, 3-2, 28045 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 27 de junio de 2007.

Equipo: Luz navegación todo horizonte verde, Unilux, S-50 THV (ver certificado). Marca/modelo: «Geomar»/S-50 THV. Número de homologación: LN142.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17991 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 004/0699, correspondiente a balsa salvavidas reversible, no Solas, Zodiac, ORIL37, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Zodiac International», con domicilio en 48 boulevard Gallieni, 92137 Issy les Moulineaux (Francia), solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 27 de junio de 2007.

Equipo: Balsa salvavidas reversible, no Solas, Zodiac, ORIL37 (ver certificado). Marca/modelo: «Zodiac»/ORIL37 (no Solas). Número de homologación: 004/0699.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17992 *ORDEN ECD/2267/2002, de 12 de septiembre, por la que se dictan instrucciones para la realización de las pruebas extraordinarias para la obtención del título de Profesor de Música correspondiente al Plan de estudios regulado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la posibilidad de continuar estudios de grado medio de las enseñanzas de música reguladas por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, fue efectiva hasta el curso académico 2000-2001.

Publicado el Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, por el que se establecen las pruebas extraordinarias para la obtención de los Diplomas de la Escuela Superior de Canto y se regulan dichas pruebas para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de finalización de estudios de Danza correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, procede dictar las correspondientes Instrucciones para la realización de las pruebas dirigidas a la obtención del título de Profesor de Música regulado por el Decreto 2618/1966, en las distintas especialidades, en los Conservatorios Profesionales de Música de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y en uso de las facultades que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. *Ámbito de aplicación, convocatoria y lugar de realización de las pruebas.*

1. La presente Orden es de aplicación al ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda del Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo.

2. Las pruebas extraordinarias de asignaturas pendientes, conducentes a la obtención del título de Profesor de Música, se realizarán en los Conservatorios Profesionales de Música de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

3. Las pruebas se llevarán a cabo en cuatro convocatorias, de las cuales, dos se realizarán en el año 2002 y las dos siguientes en el año 2003.

Segundo. *Participación en las pruebas.*

1. Podrán participar en las pruebas extraordinarias a que se refieren las presentes instrucciones, quienes, en la fecha de extinción de las ense-

ñanzas, tengan abierto el expediente académico en los Conservatorios Profesionales de Música de las Ciudades de Ceuta o de Melilla y, habiendo iniciado la correspondiente especialidad del antiguo plan de estudios, no la hayan concluido con anterioridad a la fecha de su extinción ni se hayan incorporado al nuevo plan de estudios.

2. La no concurrencia a una prueba o la no superación de la misma, no limitará el derecho a tomar parte en las demás convocatorias.

Tercero. *Calendario de realización.*

1. Las dos pruebas correspondientes al año 2002 se celebrarán en la primera quincena de octubre y en la primera de diciembre respectivamente.

2. Las dos pruebas correspondientes al año 2003 se celebrarán en la segunda quincena de junio y en la segunda de septiembre respectivamente.

3. Los Conservatorios harán públicos la fecha y hora de celebración de las pruebas, el tiempo de duración de cada una de ellas y los materiales necesarios para su realización.

Cuarto. *Calendario de formalización de matrícula.*

1. Los plazos de inscripción y formalización de matrícula para la participación en las pruebas extraordinarias serán los siguientes:

1.1 Pruebas que se celebren en 2002.

1.^a convocatoria: Del 16 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

2.^a convocatoria: Del 18 al 29 de noviembre, ambos inclusive.

1.2 Pruebas que se celebren en 2003.

1.^a convocatoria: Del 2 al 13 de junio, ambos inclusive.

2.^a convocatoria: Del 1 al 12 de septiembre, ambos inclusive.

2. La formalización de la matrícula para la participación en las pruebas se efectuará en el Conservatorio correspondiente y se deberán satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente.

Quinto. *Contenido y organización de las pruebas.*

1. Quienes se presenten a las pruebas extraordinarias deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas a cuyas pruebas concurren.

2. El contenido de las pruebas se ajustará a los últimos programas establecidos por los Conservatorios para cada una de las asignaturas de las enseñanzas reguladas por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

3. Los Conservatorios establecerán un procedimiento de información y orientación a los alumnos que se encuentren en condiciones de concurrir a las citadas pruebas extraordinarias.

4. Los alumnos que participen en las pruebas extraordinarias deberán aportar sus instrumentistas acompañantes, si fuera necesario, para su realización. En las asignaturas de Conjunto Coral y Conjunto Instrumental, la organización de las correspondientes agrupaciones responderá al Conservatorio.

Sexto. *Tribunales de calificación.*

1. Se constituirá un Tribunal por asignatura, que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, profesores del Centro y designados por el Director.

2. Cada Tribunal deberá cumplimentar un acta, que se ajustará al modelo establecido en el anexo a las presentes instrucciones.

Séptimo. *Información de resultados.*—La información sobre el resultado de las pruebas se llevará a cabo mediante exposición pública de la copia de las actas de calificación en el tablón de anuncios del Conservatorio.

Octavo. *Valoración objetiva de las pruebas extraordinarias y procedimiento de reclamación.*—El procedimiento de reclamación será el establecido en las instrucciones por las que se regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de las Ciudades de Ceuta y Melilla para el curso académico correspondiente.

Noveno. *Expedición de los títulos de las enseñanzas de Música.*—Quienes superen todas las asignaturas y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1104/1990, de 7 de septiembre, podrán solicitar ante el Conservatorio la expedición del título de Profesor de Música, en la correspondiente especialidad, de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se regula el procedimiento de expedición de los títulos, diplomas y certificados correspondientes a los estudios de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional. Departamento.

REVERSO**Diligencias:****El Presidente,****El Secretario,****El Vocal,****Fdo.:****Fdo.:****Fdo.:****Vº Bº del Director del Conservatorio****Fdo.:****(Sello del Conservatorio)**